

AGRICULTURA**APRUEBAN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICO ECONOMICO PRESENTADO POR LA EMPRESA "MADERAS" S. A.****RESOLUCION DIRECTORAL
No. 015-82-DGFF.**

Lima, 28 de Abril de 1982.

Visto el expediente de la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A. (CEPER) acompañando el estudio de factibilidad técnico económico, relacionado con su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 63,411 Hás. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt, celebrado a mérito de la Resolución Ministerial No. 00145-79-AA-DGFF;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 17° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo No. 002-79-AA de fecha 25 de Enero de 1979, la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A. (CEPER), ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna el estudio de factibilidad técnico-económico;

Que según lo estipulado en los Informes Nos. 130-82-AG - DGFF - DET - SDBN y 151 - 82 - AG - DGFF - OAJ de la Sub Dirección de Bosques Nacionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, se desprende que el Estudio de Factibilidad Técnico Económico se ha elaborado en base a los términos de referencia contenidos en la Resolución Directoral No. 094-78-DGFF, por lo que merece ser aprobado;

Que por Resolución Ministerial No. 00264-82-AG/DGFF de fecha 08 de Abril del año en curso, se declara a la Empresa Maderas S.A. como titular del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales autorizado por Resolución Ministerial No. 00145-79-DGFF-AA, en sustitución de la Empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A. (CEPER);

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1° y 17° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo No. 002-79-AA y con la visación del Director de la Dirección de Extracción y Transformación y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Aprobar el Estudio de Factibilidad Técnico Económico presentado por la Empresa Maderas S.A. referido a su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 63,411 Hás. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

disposiciones legales señalan para la concesión de Permiso de Operación de Servicio Aéreo Especial Privado.

Estando a lo previsto en la Ley 15720, Decreto Ley 20529 y sus Reglamentos, a lo recomendado por el Comité Consultivo de Aeronáutica Civil en su Dictamen No. 3 de 18 de Enero de 1982, y a lo opinado por la Dirección General de Transporte Aéreo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— **CONCEDER a la FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, Permiso de Operación de Servicio Aéreo Especial Privado por el plazo de cinco (5) años, para operar en el Departamento de Ucayali, entre Atalaya y los ríos Pisqui, Pachitea, Ucayali, Urubamba y Tambo, transportando pacientes en estado de emergencia al hospital de Yarinacocha.**

Artículo 2°.— **La FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, operará con centro de operaciones en el Hospital Amazónico de Yarinacocha—Fucallpa.**

Artículo 3°.— **En el servicio que se autoriza la FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, empleará una (1) aeronave Cessna 185, provista de los correspondientes certificados de aeronavegabilidad y matrícula vigentes expedidos por la Dirección General de Transporte Aéreo.**

Artículo 4°.— **La FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, deberá cumplir con remitir a la Dirección General de Transporte Aéreo, copia de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.**

Artículo 5°.— **Para los efectos del control estadístico la FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, remitirá mensualmente a la Dirección General de Transporte Aéreo, la relación de personas que transporte en cada vuelo con especificación de los puntos de partida y destino, edad, sexo, así como demás información que requiera la Dirección General de Transporte Aéreo.**

Artículo 6°.— **Para el mantenimiento de la aeronave, la FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, deberá contar con los servicios de un Taller autorizado por la Dirección General de Transporte Aéreo.**

Artículo 7°.— **La FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, no podrá realizar en el ejercicio de la presente autorización, vuelos aerocomerciales de transporte por cuenta de terceros; el incumplimiento de esta condición dará lugar a la cancelación del Permiso.**

Artículo 8°.— **Las actividades aéreas de la FUNDACION MEDICO SOCIAL AMAZONICA, quedan sujetas a las disposiciones legales vigentes y a las directivas que dicte la Dirección General de Transporte Aéreo.**

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.